

sentada el 31 de enero de 1998 la documentación necesaria para la justificación de los costes inherentes a las mismas.

Cuarta.—La aportación económica de la Consejería de Familia, Mujer y Juventud, en virtud del presente Convenio, no se podrá destinar, bajo ningún concepto, a la inversión en bienes de equipo, material inventariable o «leasing», ni a la subcontratación con cualquier entidad pública o privada, para la impartición de los cursos.

Quinta.—La suscripción del presente Convenio no conlleva relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades y la Junta de Galicia.

Sexta.—La vigencia del presente Convenio, se extenderá hasta la fecha prevista en la cláusula tercera, pudiéndose denunciar por la parte que considere vulnerado el espíritu del mismo por incumplimiento de alguna de sus cláusulas. La denuncia se deberá efectuar comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado y con una antelación mínima de un mes. Salvo acuerdo expreso en contra, deberán finalizar las acciones formativas ya iniciadas y formalmente acordadas con contratación perfeccionada respecto a terceros, hasta agotar los compromisos económicos derivados de estos contratos.

Séptima.—El Ministerio de Defensa se someterá a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan acordar los ser-

vicios competentes de la Consejería de Familia, Mujer y Juventud, tanto en lo relativo al desarrollo de las acciones formativas como a su gestión y tramitación administrativa y documental, realizadas mediante visitas sin previo aviso del personal designado al efecto.

Asimismo, se constituirá una comisión de seguimiento de la ejecución del presente Convenio, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que tendrá por objeto velar por el cumplimiento de las obligaciones previstas, la interpretación, así como la resolución de las cuestiones litigiosas relacionadas con el mismo.

Octava.—El presente Convenio tendrá carácter administrativo, correspondiéndole a la Consejería de Familia, Mujer y Juventud la prerrogativa de interpretación última del mismo, y resolver las dudas que surjan sobre su cumplimiento, a falta de acuerdo de la comisión, siendo las resoluciones adoptadas en este sentido inmediatamente ejecutivas, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Familia, Mujer y Juventud, Manuela López Bes-teiro.—Por el Ministerio de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

#### ANEXO

#### Expedientes de cursos F.I.P. no tramitados año 1997

##### Servicios Centrales

Núm. curso	Especialidad	Homologada	Horas	Concejo	D. lect.	Mód. A pre-sup./Xust. Pesetas	Mód. B Pr./Xust. Pesetas	Mód. C Pr./Xust. Pesetas	Total Pr./Xust. Pesetas	
2279	MD0059	Auxiliar técnico carpintería-ebanistería .....	350	Ferrol .....	88	1.349.250	840.000	0	2.189.250	
2286	CO0455	Mantenimiento instalaciones fontanería y calefacción .....	300	Ferrol .....	75	1.156.500	1.174.500	0	2.331.000	
2288	FC0353	Frigorista naval .....	250	Ferrol .....	63	1.391.250	1.515.000	0	2.906.250	
2289	AU0214	Mecánico motor «diésel» 4 tiempos .....	300	Ferrol .....	75	1.156.500	1.174.500	0	2.331.000	
2290	SE0253	Soldador tubería acero aleación «Mig» eléctrica .....	225	Ferrol .....	57	1.096.875	1.363.500	0	2.460.375	
2292	IN0011	Operador de ordenadores .....	250	Ferrol .....	63	963.750	1.158.750	0	2.122.500	
2295	EE0351	Instalador electricista en viviendas .....	200	Ferrol .....	50	975.000	783.000	0	1.758.000	
2296	AU0111	Chapista reparación carrocerías automóvil .....	350	Ferrol .....	88	1.349.250	1.370.250	0	2.719.500	
2297	AU0112	Pintor carrocerías automóviles .....	300	Ferrol .....	75	1.156.500	1.174.500	0	2.331.000	
2298	AU0213	Mecánico motor explosión gasolina 4 tiempos .....	250	Ferrol .....	63	705.000	978.750	0	1.683.750	
2299	AU0214	Mecánico motor «diésel» 4 tiempos .....	300	Ferrol .....	75	1.156.500	1.174.500	0	2.331.000	
2300	EE0351	Instalador electricista en viviendas .....	200	Ferrol .....	50	975.000	783.000	0	1.758.000	
2301	TR0013	Conductor camiones grupo C-1 .....	400	Pontevedra ..	100	1.950.000	1.854.000	0	3.804.000	
2302	AU0214	Mecánico motor «diésel» 4 tiempos .....	300	Pontevedra ..	75	1.156.500	1.174.500	0	2.331.000	
2303	TR0013	Conductor camiones grupo C-1 .....	400	Pontevedra ..	100	1.950.000	1.854.000	0	3.804.000	
2304	AO0159	Aplicaciones informáticas de oficina .....	300	Pontevedra ..	75	1.669.500	720.000	0	2.389.500	
Número de cursos: 16.						Total presupuestado de expediente .....	20.157.375	19.092.750	0	39.250.125
						Total justificado de expediente .....	0	0	0	0

**21332** RESOLUCIÓN 762/39013/1997, de 17 de septiembre, del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se publica la lista de los Generales de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire que pueden formar parte, como Vocales Militares, del Tribunal Militar Central.

El artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de competencia y organización de la Jurisdicción Militar, establece que al principio de

cada año judicial se confeccionará una lista de Generales de Brigada destinados en los órganos centrales de la Defensa y Cuarteles Generales de los Ejércitos.

En su virtud, se publica como anexo, la lista de los Generales de Brigada que pueden formar parte, como Vocales Militares, del Tribunal Militar Central, con indicación del destino que actualmente ocupan.

Madrid, 17 de septiembre de 1997.—El General Jefe del Mando de Personal, José Segura Velasco.

#### ANEXO

Número escala/fón	Nombre y apellidos	DNI	Cuerpo/Escala	Destino
170000	José García Rodríguez .....	939.186	CGES	Subdirector General Prestaciones Prom. Profes. DIGEREM.
171000	Manuel Estelles Moreno .....	31.117.506	CGES	Director Escuela Superior del Aire.
172000	Jesús Melgar Fernández .....	22.854.267	CGES	Director Gerente Gerencia Infraestructura.
173000	Luis Castañón Albo .....	533.479	CGES	General Jefe de la División de Organización EMA.
175000	Rafael Astruc Franco .....	23.547.318	CGES	Subdirector Escuela Superior del Aire.
176000	Joaquín Sansano Sampere .....	21.274.789	CGES	General Director de Transporte del MALOG.
177000	Emilio Poyo-Guerrero Sancho .....	22.867.737	CGES	General Jefe de la División de Operaciones EMA.

Número escalafón	Nombre y apellidos	DNI	Cuerpo/ Escala	Destino
178000	Gonzalo Ramos Jacome .....	771.012	CGES	Estado Mayor Conjunto de Defensa.
179000	José Joaquín Vasco Gil .....	22.863.747	CGES	Jefe Ala 12 y Comte. B. A. Torrejón.
180000	Manuel de la Chica Olmedo .....	22.863.749	CGES	General Director de Enseñanza del MAPER.
181000	Fernando Mosquera Silvén .....	2.474.427	CGES	Subdirector Investigación y Prog. Especiales MALOG.
182000	Agustín Álvarez López .....	9.610.716	CGES	Estado Mayor de la Defensa.
183000	Bayardo José Abos Coto .....	1.330.984	CGES	General Jefe de la División de Logística EMA.
186000	Francisco Rodríguez Touza .....	35.261.378	CGES	Subdirector de Gestión de Programas del MALOG.
187000	José Caballero Sánchez .....	22.276.575	CGES	Director de Abastecimiento del MALOG.
188000	Severino Gómez Pernas .....	32.549.070	CGES	Centro Superior Estudios de la Defensa Nacional.
189000	Rafael Sanchiz Pons .....	350.265	CGES	General Jefe B. A. Cuatro Vientos.
191000	Ramón García Ruiz .....	629.607	CGES	General Director de Gestión de Personal del MAPER.
192000	Juan Luis Ibarreta Manella .....	545.538	CGES	General Jefe de la División de Planes EMA.
195000	Manuel García Berrio .....	5.050.819	CGES	General Jefe de la División de Información EMA.
197000	Vicente Ferrero Muñoz .....	22.361.110	CGES	

**21333** ORDEN 176/1997, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden 221/38273/1985, de 7 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 10, en Barbanza (La Coruña).

Por ser necesario para una mejor determinación de la seguridad próxima y radioeléctrica del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 10, que asegure la operatividad de los sistemas en el mismo ubicados, es preciso modificar la Orden 221/38273/1985, de 7 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la citada instalación militar.

En su virtud y de conformidad con los efectos prevenidos en el artículo 11 del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, así como con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército del Aire, a propuesta razonada del General Jefe del Mando Aéreo del Centro (MACEN) y 1.ª Región Aérea, dispongo:

#### Artículo único.

Se modifican los artículos 2.º y 3.º de la Orden 221/38273/1985, de 7 de mayo, quedando establecidos como sigue:

##### •Artículo 2.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 17 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá determinada por el espacio comprendido entre la valla que delimita el perímetro de la instalación y la línea poligonal cerrada formada por la unión sucesiva de los puntos, cuyas coordenadas geográficas son:

Puntos	Longitud W	Latitud N
A	8° 54' 56,8135"	42° 43' 40,3501"
B	8° 55' 10,0227"	42° 43' 49,7747"
C	8° 55' 15,4614"	42° 43' 45,5757"
D	8° 55' 02,4320"	42° 43' 33,2473"
E	8° 55' 01,3353"	42° 43' 22,7344"
F	8° 55' 02,1046"	42° 43' 19,5303"
G	8° 54' 57,3987"	42° 43' 03,9198"
H	8° 55' 22,7891"	42° 43' 06,4180"
I	8° 55' 31,2683"	42° 43' 18,1103"
J	8° 55' 31,1248"	42° 43' 23,3511"
K	8° 55' 33,3858"	42° 43' 27,6600"
L	8° 55' 34,3054"	42° 43' 30,1115"
M	8° 55' 35,8062"	42° 43' 38,9204"

#### Artículo 3.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de dicho Reglamento, se establece una zona de seguridad radioeléctrica de 5.000 metros de anchura, definida por los siguientes determinantes:

#### Zona de instalación:

La superficie determinada por un cuadrado delimitado por los puntos cuyas coordenadas geográficas son:

Puntos	Longitud W	Latitud N
A'	8° 55' 10"	42° 43' 28"
B'	8° 55' 23"	42° 43' 28"
C'	8° 55' 23"	42° 43' 18"
D'	8° 55' 10"	42° 43' 18"

#### Punto de referencia de la instalación:

Longitud 8° 55' 19,5372" W.

Latitud: 42° 43' 21,3852" N.

Altitud: 696.426.

#### Plano de referencia:

El horizontal tal correspondiente a 696.426 metros que contiene al punto de referencia.

#### Superficie de limitación de altura:

Es la superficie engendrada por un segmento que partiendo de la proyección ortogonal del perímetro de la zona de instalación, sobre el plano de referencia, manteniendo con éste una pendiente negativa del 5 por 100.

#### Disposición adicional.

A aquellas instalaciones radioeléctricas que se encuentren dentro de la zona de seguridad radioeléctrica mencionada, que hayan sido previamente autorizadas, no les afectará ningún tipo de limitación a que hace referencia la presente Orden, siempre que no interfieran a la citada instalación y no sean modificadas sus características actuales.

#### Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de septiembre de 1997.

SERRA REYACH